

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO (2017-00700)
Demandante	IGNACIO DEL CARMEN RUIZ RUEDA
Demandado	LUZ STELLA FLOREZ ARISTIZABAL
Radicado	050013103008-2021-00358-00
Tema	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
Interlocutorio	1074

Cumplidos como fueron los requisitos exigidos en el auto inadmisorio de la demanda, y por cuanto el auto que aprueba costas proferido por este despacho el 09 de noviembre de 2020, presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 306 y 422 del Código General del Proceso, **el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento ejecutivo, a favor de **IGNACIO DEL CARMEN RUIZ RUEDA, MARIA DEL CARMEN CRIADO REGIDOR, JUAN IGNACIO Y ANA ISABEL RUIZ CRIADO,** en contra de **STELLA FLOREZ ARISTIZABAL,** por la siguiente suma de dinero:

a- NUEVE MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$9.665.822), por concepto de costas de primera y segunda instancia.

b- Intereses moratorios a la tasa del 0.5% mensual, desde el 25 de enero de 2021 (fecha de ejecutoria del auto que liquidó costas), hasta el que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada personalmente, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para el pago de la obligación, o de diez (10) para proponer excepciones, artículos 291 y 292 del CGP, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Sobre costas se resolverá en su momento procesal oportuno.

CUARTO: Para que represente a la parte actora, se le reconoce personería al Dr. **ANDRÉS SANTIAGO MORENO P.** con T.P. 360.025 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido. Artículo 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

05